



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 324 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2017

VISTO: El Memorandum N° 449-2017/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. N° 522218 y Reg. Exp. N° 393730; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 633-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de julio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que define y regula las relaciones laborales en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre los derechos, deberes y beneficios del personal contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS);

Que, el Artículo 90° del citado Reglamento define la Comisión de servicios señalando que es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS), fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la su jefe inmediato, para realizar funciones según su grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales; los Artículos 91° y siguientes de dicho Reglamento establecen las reglas de desarrollo para la comisión de servicios y regula las condiciones operativas para las acciones a que ella se refiere; así el Artículo 94° señala que la comisión de servicios que exceda de quince (15) días calendarios, será autorizado por Resolución del Titular del Pliego y/o por funcionario delegado para dicha acción, debiendo el comisionado efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 016-2008/GOB.REG. HVCA/ORA-OPER/OREI: “Normas y Procedimientos para la Entrega-Recepción de Cargo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica”;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el numeral 5.11. del título V. Normas Generales de la Directiva N° 002-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: “Asignación de Viáticos por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 059-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, normativa de alcance al personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece que las comisiones de servicio oficial de los funcionarios, directivos y servidores, sean estos continuos o alternos dentro del mes, no debe excederse más de diez (10) días salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Titular del Pliego a través de una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, en mérito al Memorandum N° 1304-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH el trabajador contratado CAS Pablo Benavente Ticona, se encuentra con rotación de puesto como Chofer de la Presidencia Regional desde el 03 de octubre del 2017; en tal sentido, acorde con la normatividad glosada precedentemente, se ha visto por conveniente autorizar el desplazamiento por comisión de servicios del referido trabajador CAS, cada vez que estos excedan más de diez (10) días calendario, en razón a que la función y cargo que desempeña coadyuva al Despacho de la Presidencia Regional a actuar en representación del Gobierno Regional de Huancavelica en actos protocolares fuera de la ciudad, por lo que resulta pertinente la expedición de la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 324 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

17 OCT 2017

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con efectividad a partir del 03 de octubre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017, el desplazamiento por Comisión de Servicios del trabajador contratado CAS **PABLO BENAVENTE TICONA** - Chofer de la Presidencia Regional, cada vez que estos excedan más de diez (10) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Glodaldo Alvarez Ore
Lit. Glodaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL